

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/O1
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 MAYO 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 290-2014-MTC/16

Lima, 21 MAYO 2014

Visto, la carta N° 034-2014/SIGT S.A. con P/D 083897 del cual comunica que mediante Resolución Directoral N°234-2014 se aprueba la incorporación del Arquitecto VARGAS AGUILAR Edgard Alvarado dentro del equipo profesional de la empresa **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES** donde se observa el error material en el nombre de dicho profesional

CONSIDERANDO:

Que luego de emitida la Resolución Directoral N° 234-2014-MTC/16 de fecha 29 de abril del 2014 se ha observado que se ha incurrido en error involuntario al momento de su redacción específicamente en las partes de introducción y la resolutive al consignar erróneamente el nombre de un (01) miembro de su equipo profesional.

Que es necesario rectificar de oficio el error material en el que se ha incurrido en consideración a lo previsto en la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo N° 201° en su numeral 201.1, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Que, se ha emitido el informe legal N° 192-2014-MTC/16. EFYA en el cual se establece que procede de oficio rectificar el error material en que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 234-2014-MTC/16, toda vez que no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de acto administrativo emitido.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la parte de introducción y en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 234-2014-MTC/16, de fecha 29 de abril 2014 respecto al nombre de un (01) miembro del equipo profesional la cual :

DICE:

✓ Arquitecto: VARGAS AGUILAR Edgard Alvarado.

DEBE DECIR:

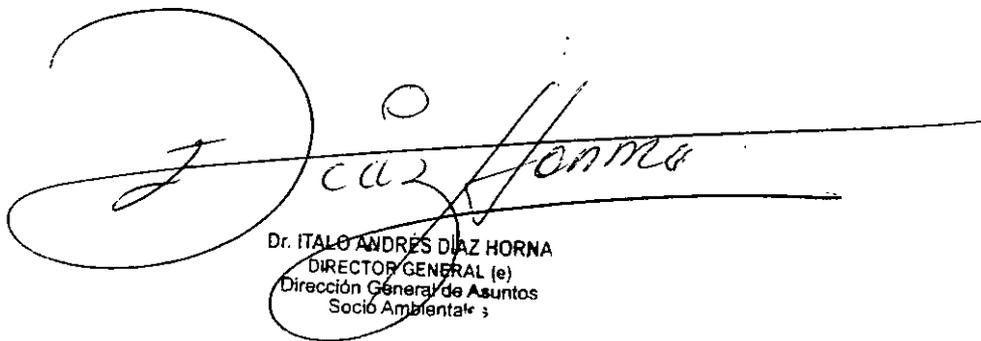
✓ Arquitecto: VARGAS AGUILAR Edgard Álvaro.

Quedando conforme lo demás que contiene la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la presente rectificación se aplicará con efecto retroactivo, esto es a la fecha de expedición de la Resolución corregida.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **SIGT S.A. INGENIEROS CONSULTORES.**

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales